

Delfina
Guzmán

Comprometida contigo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
*2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,
COVID-19

RECIBIDO
Lic. Chinos
27 ABR. 2021
12:00 hrs

OFICIO: 032

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de abril de 2021.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 5, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y la fracción I del artículo 39 y; se adicionan el inciso h) a la fracción cuarta del artículo 8 y la fracción VI al artículo 29 de la Ley de fomento a las actividades artesanales del estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXII
PINOTEPA NACIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

PRIMER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 ABR. 2021
12:00 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

▶ Delfina Guzmán

▶ DelfinaGuzmanD1

✉ delfinajam@outlook.com

☎ 951 502 02 00 ext 2009

📍 Casa de enlace: Calle Porfirio Díaz S/N. Colonia Centro, Santiago Jamiltepec.

📍 Congreso: Calle 14 Oriente #1. San Raymundo Jalpan Oaxaca, Oax.

**DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 5, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y la fracción I del artículo 39 y; se adicionan el inciso h) a la fracción cuarta del artículo 8 y la fracción VI al artículo 29 de la Ley de fomento a las actividades artesanales del estado de Oaxaca**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las artesanas y artesanos de Oaxaca han padecido siempre del mercado, pero principalmente de los intermediarios que comercian sus productos artesanales y quienes tienen la oportunidad de ofertar su producto ante el consumidor final, en dicho sector de la economía ya es una contracultura el "regateo". Es decir, mientras que los intermediarios imponen precio de su producto al artesano, también ocurre por parte de los compradores de consumo en el comercio de artesanías. Lo que motiva esta iniciativa.

El contexto

De acuerdo con el Censo General de Población levantado por el INEGI en 2020, en nuestra entidad, el 10.2% de la población no tiene algún nivel de escolaridad, el

57.2% cuenta con nivel de educación básica. En buena medida, esta condición es lo que propicia que las ocupaciones de la población sea diversas y entre los oficios, la artesanía.

El mismo Instituto reportó en 2017 a más de 11 millones de mexicanos que respondieron haber elaborado una artesanía, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) registro a 12, 896,833 artesanos, mientras que de estos según un estudio de la situación actual del sector artesanal, unas 400 mil artesanías; lo que representa casi el 12 por ciento de la población total, de estos 80% de ellas son mujeres, que desafortunadamente viven en condiciones de pobreza.

Muy poco se está haciendo para reactivar la economía local, mediante las artesanías, ciertamente hay algunas comunidades que ya destacan por sus artesanías típicas, tales como San Bartolo Coyotepec, con productos del barro negro, los alebrijes de San Antonio Arrazola y San Martín Tilcajete, alfarería de barro verde en Santa María Atzompa y el Mezcal en varias localidades de Valles Centrales y de la Sierra Sur, los textiles en varias regiones del nuestro estado destacando los del Istmo, los huipiles de la mixteca y zona triqui, las de la región mixe y de la costa.

En un segundo plano se hayan las figuras de metal y plomo de Tlaxiaco, los huaraches de Yalalag, Coixtlahuaca y varias comunidades, las máscaras de madera en Santa María Huazolotitlán, las máscaras de diablo hechos de madera y piel de chivo en Huajuapán y Juxtlahuaca, la Orfebrería de muchas comunidades del ITSMO y algunas de la costa; alfarería en Tlacolula, tapetes en Teotitlán del Valle, productos de palma comunidades de la mixteca y otros productos comestibles como dulces, bebidas y otros

Similar a nuestro país, en el estado existen algunas regiones prósperas, voyantes y emergentes económicamente, sean por su potencial de recursos naturales, por su ubicación geográfica o por la infraestructura de comunicaciones que se ha ido construyendo, pero lo cierto es que ha ido constituyéndose un desarrollo asimétrico, y entre ellas se encuentran estas localidades, municipios o

microrregiones que aún no han sido reconocidas como zonas económicas especiales o **corredores artesanales**, lo que aquí también se propone.

Si el Gobierno Federal ha decretado ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, al Istmo de Tehuantepec para la generación de energía eólica primero y, ahora con la reconstrucción del puerto y la conexión del océano pacífico con el Atlántico, también sería justo que se reconstituyan **corredores artesanales** en la capital y se creen al interior del estado a donde hay familias o comunidades de artesanas y artesanos.

De la producción de ropa típica en mi distrito surgió la idea de avanzar la iniciativa aquí planteada, para decretar **corredores artesanales, como zonas artesanales especiales**, tanto en Valles, la mixteca, el Istmo, como en la costa se borda, se talla, se teje, se diseñan y se producen productos hechos palma, ropa típica y tallados de madera. Por ejemplo en la zona triqui es notable el colorido del huipil que asan las mujeres, en los pueblos de la montaña aún se produce y se utilizan los sarapes o cotones hecho con lana de borrego, para el mercado y para uso o consumo propio. Yendo de la mixteca a la costa, después de Tlaxiaco en la mixteca alta, al descender la sierra sur en Chichahuaxtla las mujeres triquis lucen su colorido huipil triqui, un color rojo intenso, que lo mismo las protege del frío que del calor, al baja Putla hasta la costa, es notorio la producción de ropa típica, vestimentas con figuras particulares y finas en Zacatepec de los tacuates; mientras que en Amuzgos también encontramos pequeños mercados artesanales donde muchas mujeres le dedican jornadas enteras para producir vestido y ropa típicas.

Hace como dos gobiernos anteriores al actual, se declararon rutas en Oaxaca: la ruta mágica de las artesanías, la ruta del mezcal, la ruta dominica en la mixteca, pero no así corredores artesanales que nos permitan apuntalarlas como polos de desarrollo. La intención central de esta iniciativa es que se decreten, pero sobre todo que el Gobierno Federal y Estatal atraiga inversiones, que inviertan recursos públicos en capacitación para la producción, mejora en el diseño, mejora de la calidad y crear sistemas de comercialización. Recientemente el Gobierno del

estado ha vuelto la mirada hacia los clusters, pero este es un momento crucial para hacer cambios a leyes concretas para que los y las artesanas se conviertan en microempresas o Talleres que den empleo a aprendices del Programa Federal "Jóvenes Construyendo el futuro", con ello reconstituimos nuestro arte, impulsamos la economía y damos empleo a jóvenes, socialmente tiene un sentido de justicia. Mediante esta estrategia avanzar la capacitación para entre en condiciones de igualdad ante el mercado y puedan competir, pero sobre todo y lo que aquí nos ocupa la de evitar el regateo, en ningún centro comercial menor o mayor, se regatean los precios, eso solo les hacen a los campesinos y artesanos, y considero que tiene que ver con la determinación y fijación de los precios.

De aprobarse esta iniciativa el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, instituto gubernamental creado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial el 4 de diciembre de 2004, tendría la atribución y la tarea de constituir y declarar a las localidades, municipios y microrregiones como pueblos de artesanos, que por sí mismos o unidos conforman **corredores artesanales, lo que permitiría ingresarlos al desarrollo regional y estatal.**

El segundo planteamiento de modificación a esta Ley, consiste en dotar de funciones y atribuciones al Instituto de Artesanías para que brinde a las y los artesanos asistencia técnica y asesoramiento para apoyarlos en la **determinación y fijación de precios de sus productos artesanales, que les permitan protegerse del regateo por parte de las y los compradores de artesanías.**

Así mismo, si contamos con una Procuraduría Federal del Consumidor, que regula precios para asistir al consumidor, es necesario también crear en Oaxaca la **Defensoría Estatal de Protección a las artesanas y artesanos** para apoyar a las familias y comunidades artesanales, a sabiendas de lo que pudiera implicar en términos de presupuesto, infraestructura y recursos humanos, la propuesta que aquí se hace es que sea el Instituto quien se haga dicho trabajo.

En síntesis, lo que se propone es dotar de atribuciones y facultades al Instituto Oaxaqueño de la Artesanías para constituir y declarar corredores artesanales a

donde hayan familias, comunidades o pueblos de artesanos y, para brindar asistencia y asesoramiento a las comunidades artesanas en la determinación y fijación de precios de sus productos artesanales, para protegerse del regateo por parte de compradores de artesanías, y en ese mismo proceso hacer de Defensoría Estatal de Protección a las artesanas y artesanos de Oaxaca.

En razón de lo anterior, se proponen las reformas y adiciones, que a continuación se establecen en la tabla:

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE REFORMA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA</p>
<p>Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>1.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca</p> <p>V.- a la XIV.-...</p>	<p>Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>1.- a la III.- ...</p> <p>IV. Corredor artesanal: localidad, municipio o microrregión que se distingue por su producción de bienes artesanales específicos.</p> <p>V.- Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p> <p>V.- a la XIV.-...</p>
<p>Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el Instituto contará además de las enmarcadas en el decreto de su creación, con las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Brinda asistencia técnica y asesoramiento para facilitar al sector artesanal en cuanto a:</p> <p>a) al g).- ...</p> <p>V.- Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el Instituto contará además de las enmarcadas en el decreto de su creación, con las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Brinda asistencia técnica y asesoramiento para facilitar al sector artesanal en cuanto a:</p> <p>a) al g).- ...</p> <p>h) La determinación y fijación de precios de sus productos artesanales, que les permitan protegerse del regateo por parte de las y los compradores de artesanías.</p> <p>V.-Fungir como Defensoría Estatal de Protección a las artesanas y artesanos.</p>

<p>Artículo 29.- Para el rescate de la cultura artesanal, esta Ley fomentará acciones encaminadas a lo siguiente:</p> <p>I.- a la V.-...</p> <p>Artículo 39.- A efecto de fomentar las artesanías a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:</p> <p>I.- Declarar lugares como pueblo de artesanos.</p> <p>II.- a la IV.- ...</p>	<p>VI.- Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.</p> <p>Artículo 29.- ...</p> <p>I.- a la V.-...</p> <p>VI.- Reconocer a las comunidades artesanales que por su localización geográfica conforman corredores artesanales</p> <p>Artículo 39.- A efecto de fomentar las artesanías a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:</p> <p>I.- Declarar y reconocer localidades, municipios o microregiones como pueblos de artesanos que por sí mismos o unidos conforman corredores artesanales,</p> <p>II.- a la IV.- ...</p>
--	---

DECRETO

Artículo único.- Se reforman la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 5, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y la fracción I del artículo 39 y; se adicionan el inciso h) a la fracción cuarta del artículo 8 y la fracción VI al artículo 29 de la Ley de fomento a las actividades artesanales del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

1.- a la III.- ...

IV. Corredor artesanal: localidad, municipio o microrregión que se distingue por su producción de bienes artesanales específicos.

V.- Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V.- a la XIV.-...

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el Instituto contará además de las enmarcadas en el decreto de su creación, con las siguientes funciones y atribuciones:

I.- a la III.- ...

IV.- Brinda asistencia técnica y asesoramiento para facilitar al sector artesanal en cuanto a:

a) al g).- ...

h) La determinación y fijación de precios de sus productos artesanales, que les permitan protegerse del regateo por parte de las y los compradores de artesanías.

V.-Fungir como Defensoría Estatal de Protección a las artesanas y artesanos.

VI.- Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 29.- ...

I.- a la V.-...

VI.- Reconocer a las comunidades artesanales que por su localización geográfica conforman corredores artesanales

Artículo 39.- A efecto de fomentar las artesanías a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

I.- Declarar y reconocer localidades, municipios o microregiones como pueblos de artesanos que por sí mismos o unidos conforman corredores artesanales,

II.- a la IV.- ...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- En un plazo máximo de 6 meses el Instituto hará las adecuaciones pertinentes para cumplir con el Decreto.

Someto a la consideración de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca a 27 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL